

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-19/2020

**EXPEDIENTE:** UT-A/0148/2020

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico <b>SSCM/280/2020</b> , emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.
Oficio electrónico <b>UGTSIJ/TAIPDP/2477/2020</b> y sus anexos, emitido por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.
Correo electrónico de veintidós de octubre, remitido a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Conste.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinte.<sup>1</sup>

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos los alegatos** presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; y **por precluído el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. Además, **se decreta el cierre de instrucción** y **se turnan los autos al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense al expediente en que se actúa, las constancias señaladas en la citada cuenta para que obren como correspondan.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo, las fechas serán alusivas al presente año, salvo precisión expresa.

**Vistos**

1. El acuerdo de admisión de catorce de octubre, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.
  
2. El oficio electrónico **SSCM/280/2020**, remitido el catorce de octubre, mediante el cual *i)* se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y; *ii)* se le notificó a dicha Unidad el acuerdo de admisión, como parte en el procedimiento.
  
3. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/2477/2020**, recibido el veinte de octubre, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros constancias de la notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente, mediante correo electrónico de dieciséis de octubre.
  
4. Correo electrónico de veintidós de octubre, remitido a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, mediante el cual expuso sus alegatos.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>2</sup>:

- Para la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, el plazo transcurrió del quince al veintitrés de octubre, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el catorce de ese mismo mes.<sup>3</sup>
- Para la **parte recurrente** el plazo transcurrió del diecinueve al veintisiete de octubre, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el dieciséis de ese mismo mes.<sup>4</sup>

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la

---

<sup>2</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

<sup>3</sup> Lo anterior, en razón de que los días diecisiete y dieciocho de octubre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

<sup>4</sup> Lo anterior, en razón de que los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de octubre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

**SEGUNDO.** Se tiene por precluído el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

**TERCERO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno por orden alfabético de su primer apellido, previamente aprobadas por el Comité

Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, como parte en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial  
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-19/2020.  
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.  
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: ACUERDO CIERRE INSTRUCCIÓN REV-19-2020.doc

Identificador de proceso de firma: 23691

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T05:30:11Z / 09/11/2020T23:30:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a 4f 9b c9 c7 20 c7 0c df b6 f9 69 90 4e 61 f6 f8 a0 e9 41 97 05 87 b7 a4 98 bf 04 c6 94 e5 56 da a9 96 ba 99 75 4a 4a 82 49 c9 e8 06 c7 c8 a8 e4 ea 3b f4 f3 25 8e e5 d3 15 78 20 81 27 e2 e9 4a e1 7b 0d 65 81 5c 92 6d 80 e2 54 eb c6 bf 67 59 be f3 08 0a 05 b4 40 3f d9 f8 2a 2a 17 fc 2a b7 b3 dc 85 aa ca 24 e6 a2 f2 9c 01 fa b6 6f 42 43 12 86 c6 a2 33 4e bc 48 a7 65 ec 5e b3 55 da 70 4c d3 8d af 4e bf d3 0a 79 da 99 a6 a5 0b a4 47 c9 7f 1d ff 7e 75 c9 03 7c 0a 95 0b fc 2c be e4 b0 90 ce c4 6d d4 27 d8 0a e0 f6 65 8b 81 f1 a4 63 71 87 49 55 62 e4 88 7c b2 fd 6a 8e 74 bd b8 d8 6c 23 c5 d1 20 31 96 1c 14 f6 b3 09 41 1c 22 ca c2 d4 ec 6c bf 82 38 57 16 b1 22 b7 87 03 27 41 42 3b ce 1c ee d1 2d ee 3e 2b da e6 1a bc dd 9d 94 ad e5 ee b6 e1 dc c5 3b e8 58 39 f1 95			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T05:30:12Z / 09/11/2020T23:30:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T05:30:11Z / 09/11/2020T23:30:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3444027			
	Datos estampillados	B899C480EA54DE2A4024C784E969E44C31B38BFB			

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	TEEM911030HMCLSN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2020T18:34:24Z / 05/11/2020T12:34:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a0 88 b0 b1 f6 06 68 36 30 f5 94 f7 ac e6 cf 7b a4 b7 3e 13 4d af 55 06 28 ad ba 4a fc 8d 40 c8 5f c7 05 67 97 0e 83 fc 3a 2a 8a ac 76 dd e4 0b 5c 3e b0 cd 4f af 2a f4 15 98 d4 1f bf b0 b9 de 71 0e 13 af 18 2b ef 2d c0 60 33 6b 71 3a 69 6c 4b c4 19 a5 16 05 59 c3 8a 4b d6 f7 32 5c c0 54 7c 69 92 72 c3 8a cc b4 e1 64 d2 8e 8d fd 8f 1a 0f bf ab 87 0e 4e f2 0b d3 8b ca 4c 28 8a 1f ef e1 f9 55 bd 8f d3 46 6a cb 31 60 ed 3d e4 ee e8 a3 af c5 98 03 be df 8a 0c 64 8e 29 a5 10 83 f0 dc 0a ed fe 00 5c b5 d2 dd 07 59 de 30 0a 73 2d 28 bb 5b f9 e9 de bf 76 e7 be 54 71 f6 df 64 7a d0 f6 a7 f5 ba f4 4a 44 98 71 99 9a 04 63 a4 fd 29 a2 68 0d 35 76 ae f5 17 4a 40 0b ad cb c3 44 d9 0b 0a a7 bd 77 ae 65 b0 40 d1 99 ed 55 29 94 07 f1 0d 88 80 f8 41 3d 92 53 5f e4 38 83 b9 fc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2020T18:34:24Z / 05/11/2020T12:34:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000001336a			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2020T18:34:24Z / 05/11/2020T12:34:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3434195			
	Datos estampillados	2CC93126AE15A0F2CE7B8010C7AFDD33BB36F44C			